

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ANO XXXIII

Panamá, República de Panamá, Jueves 19 de Noviembre de 1936

NUMERO 7422

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION PRIMERA

Resolución 305, de 18 de Noviembre, por la cual no se avoca el conocimiento de una causa.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA

Resolución 127, de 18 de Noviembre, por la cual se reconoce al señor Jorge Luis Alfaro, el cobro del porcentaje de impuestos cobrados

SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución 5004, de 18 de Noviembre, por la cual se registra el nombre de la casa comercial "Maison Blanche", domiciliada en Colón, República de Panamá.

Resolución 5005, de 18 de Noviembre, por la cual se concede al señor George Henry Hutaff Jr., el privilegio de una Patente de Invención.

Resolución 5006, de 18 de Noviembre, por la cual se registra una marca de fábrica, solicitud hecha por la sociedad anónima "Laboratoires G. Rezaubourg", domiciliada en París, República de Francia.

OFICINA DE JUBILACIONES

Resolución 182, de 18 de Noviembre, por la cual reconocen al señor Juan Luis Muñoz, el derecho de ser jubilado.

Relación de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Avisos y Edictos

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

No se avoca una causa

RESOLUCION NUMERO 305

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 305.—Panamá, Noviembre 18 de 1936.

Solicita Auxibio Puyol C., defensor de George R. Ford, que el Poder Ejecutivo avoque el conocimiento del juicio de policía moral instaurado ante el señor Alcalde Municipal de Colón contra su representado y Henry Lee Bimes, por uso indebido de armas de fuego, en el cual fueron éstos condenados al pago de seiscientos balboas de multa por Resolución de este funcionario fechada el 19 de Octubre próximo pasado y confirmada por el señor Gobernador de Colón el 23 del mismo mes por Resolución distinguida con el número 102.

Consta en el expediente respectivo enviado por el Gobernador, que en poder de George R. Ford y Henry Lee Bimes encontró la policía cuatro (4) pistolas automáticas calibre 38, una (1) ametralladora marca "Luguer", un rifle de repetición y 125 tiros de distintos calibres, cuando ofrecían en venta estas armas a los detectives Dennis y Boutet, las cuales fueron introducidas al país violando disposiciones vigentes del Código Administrativo y del Decreto Ejecutivo número 171 de 15 de Septiembre de 1926; que los infractores confiesan no haber obtenido de la autoridad competente permiso para portar armas de fuego; que en el presente caso se trata de dos extranjeros que han establecido la práctica peligrosa para la seguridad pública de introducir armas al país de manera clandestina. Estas circunstancias evidencian por sí solas el fundamento de derecho de las resoluciones recurridas y en consecuencia,

SE RESUELVE:

No avocar el conocimiento del asunto.
Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

HECTOR VALDES.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Autorízase el cobro de un porcentaje

RESOLUCION NUMERO 127

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 127.—Panamá, Noviembre 18 de 1936.

El señor Jorge Luis Alfaro, ex-Juez Ejecutor de la Provincia de Panamá, solicita de este Despacho que autorice para deducir el porcentaje legal de las costas por las cuales están establecidas diferentes demandas gestionadas por él en los tribunales 2º y 3º del Circuito, las cuales se encuentran en estado de sentencia.

Las demandas establecidas son las siguientes:

"Tercería coadyuvante en la ejecución contra los Herederos de Salvador Noli, por la suma de novecientos veintiocho balboas con cuarenta y cuatro centésimos (B. 928.44).

"Tercería coadyuvante en la acción ejecutiva contra Miguel Angel Paredes por la suma de doscientos dieciséis balboas con sesenta y seis centésimos (B. 216.66).

"Ejecución iniciada contra la señora María I. de Arjona, suspendida por la Secretaría de Hacienda, por haber arreglo para aceptar el pago de los impuestos adeudados, con sus respectivos recargos, en tierras. El valor de la suma que se trata de recabar por medio de esta ejecución es de cuatrocientos noventa y seis balboas con sesenta y tres centésimos (B. 494.63).

"Juicio ejecutivo seguido contra Miguel Angel Paredes para conseguir el pago de impuestos por la suma de seiscientos noventa y cuatro balboas con doce centésimos (B. 794.12), suspendido por la Secretaría de Hacienda en dos ocasiones.

"Ejecución seguida contra la "Panamá American Timber and Lumber Co., para conseguir el pago de cuatrocientos balboas (B. 400.00) que esa sociedad adeuda por impuestos sobre inmuebles correspondientes al año 1932".
Está verificada la prueba con certificaciones de los

Juzgados mencionados de que los intereses del Fisco en dichos negocios están asegurados. De consiguiente, es justo que se acceda a lo pedido por el señor Alfaro.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Reconocer que el señor Jorge Luis Alfaro le corresponde, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 29 de 1925, el 20% de los impuestos cobrados por la vía ejecutiva en su carácter de Juez Ejecutivo en los negocios citados, o sea el recargo legal; y se le autoriza para que lo deduzca de las sumas respectivas.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

LABOR EN TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Se registra una marca de fábrica

RESOLUCION NUMERO 5004

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Resolución número 5004.—Panamá, Noviembre 18 de 1936.

La sociedad colectiva de comercio denominada "VILA Y GARCES, LIMITADA", domiciliada en la ciudad de Colón, República de Panamá, ha pedido al Poder Ejecutivo el registro del nombre "MAISON BLANCHE", que usa para distinguir los establecimientos que tiene establecidos para la importación y venta de mercaderías en general en esa ciudad.

El mencionado nombre comercial, o sea "Maison Blanche", podrán usarlo los dueños en toda forma de letras y dimensiones, sin que por ello se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta que a la solicitud de registro en referencia se le ha dado el trámite regular, sin que se haya presentado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, el nombre de la casa comercial de que se ha hecho mérito, el que sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad colectiva denominada "VILA Y GARCES, LIMITADA", domiciliada en la ciudad de Colón, República de Panamá.

Expídase el certificado de registro del nombre comercial que se solicita, y archívese el expediente.

Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

NARCISO GARAY.

CERTIFICADO NUMERO 28

de registro de nombre de casa comercial

Fecha del Registro: Noviembre 18 de 1936. Caduca: Noviembre 18 de 1946.

J. D. AROSEMENA.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrado en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 5004, de esta misma fecha, la denominación *Maison Blanche* del establecimiento comercial de los señores "VILA Y GARCES, LIMITADA", de la ciudad de Colón, República de Panamá.

La solicitud de registro fué presentada el día 30 de Mayo de 1936, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7319 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 15 de Junio de 1936.

Panamá, Noviembre 18 de 1936.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

NARCISO GARAY.

Concédese el uso de una patente de invención

RESOLUCION NUMERO 5005

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Resolución número 5005.—Panamá, Noviembre 18 de 1936.

El señor George Henry Hutaff Jr., domiciliado en Wilmington, Condado de New Hannover, Estado de Carolina del Norte, Estados Unidos de América, ha solicitado del Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, que se le conceda patente de privilegio por diez (10) años, sobre un invento que consiste en un sistema de "tapa-corona" para botellas o recipientes similares.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Conceder, bajo la responsabilidad del interesado y dejando a salvo derechos de terceros, la Patente de Invención de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá explotar en la República de Panamá, por el término de diez (10) años, el señor George Henry Hutaff Jr., domiciliado en Wilmington, Condado de New Hannover, Estado de Carolina del Norte, Estados Unidos de América.

Expídase el correspondiente certificado, y archívese el expediente. Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

NARCISO GARAY.

Bajo el número 438 se expidió el correspondiente certificado.

PATENTE DE INVENCION NUMERO 438

Fecha de la Patente: Noviembre 18 de 1936. Caduca: Noviembre 18 de 1946.

J. D. AROSEMENA.

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que el señor George Henry Hutaff Jr., domiciliado en Wilmington, Condado de New Hannover, Estado de Caro-

lina del Norte, Estados Unidos de América, ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 5005 de esta misma fecha, privilegio por el término de diez (10) años para explotar en la República de Panamá un invento que consiste en un sistema de "tapa-corona", para botellas o recipientes similares; de cuya explicación detallada y de los diseños correspondientes se adhieren a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.

La solicitud fué presentada el día 30 de Mayo de 1936 y publicada en el número 7319 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 15 de Junio de 1936.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone al señor George Henry Hutaff Jr., mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de diez (10) años, contando desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dado en Panamá, el 18 de Noviembre de 1936.

J. D. AROSEMENA

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
NARCISO GARAY.

Se autoriza el registro de una marca de fábrica

RESOLUCION NUMERO 5006

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Resolución número 5006.—Panamá, Noviembre 18 de 1936.

La sociedad anónima "Laboratoires G. Réaumont", domiciliada en París, República de Francia, en memorial fechado el 8 de Junio de este año, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de su apoderado legal, el registro de una marca de fábrica para amparar y distinguir en el comercio toda clase de productos farmacéuticos de su fabricación.

Dicha marca consiste en las palabras distintivas "Passiflorine Réaumont", que se aplica a los envases que contienen el producto por medio de etiquetas impresas, reservándose los dueños el derecho de usarla en cualquier tamaño, color o forma, sin que por ello se altere su distintivo especial ya expresado.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia, y que no se ha presentado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República la sociedad anónima "Laboratoires G. Réaumont", domiciliada en París, República de Francia.

Regístrese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
NARCISO GARAY.

Bajo el número 2483 se expidió el certificado correspondiente.

CERTIFICADO NUMERO 2483 de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: Noviembre 18 de 1936. Caduca: Noviembre 18 de 1946.

J. D. AROSEMENA,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 5006, de esta misma fecha, una marca de fábrica de propiedad de la sociedad anónima "Laboratoires G. Réaumont, S. A." domiciliada en París, República de Francia, denominada "Passiflorine Réaumont", para amparar y distinguir en el comercio toda clase de productos farmacéuticos de su fabricación, que se elabora o fabrica en París, República de Francia, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 8 de Junio de 1936 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7336 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 9 de Julio de 1936.

Panamá, Noviembre 18 de 1936.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
NARCISO GARAY.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en las palabras distintivas "Passiflorine Réaumont", que se aplica a los envases que contienen el producto por medio de etiquetas impresas, reservándose los dueños el derecho de usarla en cualquier tamaño, color o forma, sin que por ello se altere su distintivo especial ya expresado.

MOVIMIENTO EN LA OFICINA DE JUBILACIONES

Se reconoce el derecho a una jubilación

RESOLUCION NUMERO 182

Departamento de Jubilaciones.—Resolución número 182.—Panamá, Noviembre 18 de 1936.

El señor Juan Luis Muñoz, por escrito fechado el 9 de Abril de 1935, pide a este Despacho se reconozca la validez de su jubilación decretada en principio de acuerdo con la Ley 111 de 1928, y se ordene el pago de la pensión que le corresponde de los fondos creados por la Ley 7ª de 1935. El solicitante ejerce el cargo de Inspector de la Octava Sección del Telégrafo, y ha presentado una copia debidamente autenticada de la Resolución número 111, de 17 de Marzo de 1932, de la Secretaría de Gobierno y Justicia, que acredita el derecho solicitado.

Este es un caso de jubilación otorgada de acuerdo con leyes anteriores que fueron derogadas por la Ley 7ª de 1935 y comprendida en el Artículo 13º de esta ley, que dice:

"Considéranse con derecho a la jubilación, de acuerdo

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR: **ARISTIDES A. LINARES**

OFICINA: ADMINISTRACION:
 Calle 11 Oeste N° 2.—Tel. 1064 J. Jefe de la Sección de Ingresos de
 Apartado de Correo, N° 137 la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

En la República de Panamá: B. 0.75.—En el extranjero: B. 1.60 donde
 haya que pagar franqueo

Valor del número suelto: B. 0.05.—Valor del número atrasado: B. 0.10

con la legislación que ha estado vigente hasta esta fecha, a aquellas personas que dentro de los próximos tres meses cumplieran el término requerido para ello."

Además, el interesado ha cumplido con los requisitos exigidos por el Artículo 4º del Decreto Ejecutivo número 51, de 6 de Marzo del año en curso, de la Secretaría de Gobierno y Justicia, que reglamenta el pago de esas pensiones.

Por tanto, en mérito de lo expuesto, el Comisionado de Jubilaciones, en uso de la facultad que le confiere el Artículo 6º de la Ley 7ª de 1935,

RESUELVE:

Reconocer, como en efecto se reconoce, el derecho que tiene el señor Juan Luis Muñoz, al separarse del servicio, a que su pensión como jubilado en principio por la Ley 111 de 1928, sea pagada de los fondos creados por la Ley 7ª de 1935, pensión que consiste en una suma igual al sueldo devengado al tiempo en que la Secretaría de Gobierno y Justicia aprobó su jubilación y que según certificado del Contralor General de la República asciende a la cantidad de B. 90.00.

El derecho aquí otorgado queda sujeto a la condición establecida en la última parte del Artículo 4º del Decreto número 51 arriba mencionado.

Comuníquese y publíquese.

El Comisionado de Jubilaciones,

RICARDO A. MORALES

El Secretario,

Alvaro Solís.

RELACION

de las Facturas Consulares visadas en la
 Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

CUADRO NUMERO 661

(Día 17 de Noviembre)

C. G. de Haseth Co., sal de uvas Picot, 4 bultos, por vapor Irióna, de Nueva York, por	254.40
C. G. de Haseth Co., tónico antifebril Oxidine, 20 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por	200.00
C. G. de Haseth Co., jarabe Pagliano, 1 bulto, por vapor Orazio, de Génova, por	58.30
Compañía Vinícola Hispano Americana, aceite de Malagueta, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	168.00
Compañía Vinícola Hispano Americana, bombillos eléctricos, etc., etc., 15 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	448.80
Justo Arosemena, bultos para flores, 3 bultos, por vapor Damsterdyk, de Rotterdam, por	126.45
Swift & Co., jamones, tocinos y salchichones, 30 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por	417.92
Swift & Co., leche evaporada, 300 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por	855.00
Swift & Co., carne ordieblada en lata, etc., 40 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por	98.63
Eusebio A. González, cuadros con marcos de madera y vidrios, etc., 4 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	27.87
Eusebio A. González, juegos de cubiertos de alpaca cromado, 3 bultos, por vapor Lenna, de Hamburgo, por	278.23
Eusebio A. González, catres de campaña y sillas, 8 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por	121.75
R. Chiari, láminas de acero lisas, accesorios de máquina, etc., 3 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por	73.14
R. Chiari, tubería de cobre para máquina evaporadora de fábrica de azúcar, etc., por vapor Irióna, de Nueva York, por	678.59
R. Chiari, partes de maquinaria para fabricación de azúcar, 2 bultos, por vapor Irióna, de Kingston, Jamaica, por	106.48
David M. Sasso, mostaza en polvo, carbonato y amonio, etc., 13 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	355.18
The Henríquez Co. Inc., papas, 150 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	487.50
Boyd Brothers Inc., papel carbón, 1 bulto, por vapor Irióna, de Nueva York, por	72.60
R. Varyamsingh, telas, pañuelos, pijamas y camisas de seda, 3 bultos, por vapor Presidente Hoover, de Yokohama, por	470.22
Fábrica Nacional de Calzado, pieles curtidas para fabricación de calzado, 1 bulto, por vapor Petén, de Nueva York, por	405.89
Julio Canavaggio y Co., harina de trigo granulada, 200 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	533.50
Panamá Ship Supply, sardinas en conserva, conserva, huevos, etc., 26 bultos, por vapor Irsa, de Copenhague, por	220.81
Salas B. y Compañía Limitada, camisas de algodón para hombres, etc., 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	120.67
Lai Hing y Co., carpetas de hule, 1 bulto, por vapor Veragua, de Nueva York, por	48.00
Wilcox Mercantile Agencies, cemento Portland, 5000 bultos, por vapor Canadá, de Lihmann, por	775.00
Ezra Dabah y Co., satín crepe, seda artificial, telas, etc., 52 bultos, por vapor Kirishima Marú, de Kobe, por	4.912.91
Wilcox Mercantile Agencies, carton impermeable para paredes, 16 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	96.77
J. Mahn, utensilios de aluminio para la cocina, 3 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	197.72
Wallingford y Arango, aceite para frenos y accesorios para automóviles, 3 bultos, por vapor Irióna, de Nueva York, por	179.16

J. Mahn, tarjetas de Navidad de impresión corriente, 17 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	109.34	de lana, 1 bulto, por vapor Samaria, de Liverpool, por	440.50
Sing Kee y Co., cortinas de seda artificial con algodón, 1 bulto, por vapor Lancastría, de Liverpool, por	226.32	Albert Lindo, aparatos de radios, herramientas para máquinas, 15 bultos, por vapor Irióna, de Nueva York, por	709.38
Sing Kee y Co., jabones Reuter, tónico para el cabello, 10 bultos, por vapor Irióna, de Nueva York, por	195.70	The Goodyear Tire, gomas neumáticas y cámaras de caucho, 150 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	1.213.42
Antonio C. Rodríguez, tinte para madera, cera de piso, etc., 10 bultos, por vapor Ancon, de Nueva York, por	143.23	Almacén Miyako, jabones, estuches con perfumes, etc., 132 bultos, por vapor Peten, de Nueva York, por	537.18
Carlos Audisio, bastidores de hierro, 5 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	222.00	Félix B. Maduro, artículos para carnaval, juguetes de metal, etc., 4 bultos, por vapor Portland, de Hamburgo, por	202.00
Chial León Compañía Limitada, carburo, calcio y pilas para linternas eléctricas, 30 bultos, vapor Irióna, de Nueva York, por	299.00	Compañía Panameña de Fuerza y Luz, máquina de calcular Monroe, eléctrica, 1 bulto, por vapor Santa María, de Guayaquil, por	100.00
Joaquín Ruiz Alvarez, sal de uvas Picot, 1 bulto, por vapor Irióna, de Nueva York, por	75.00	Compañía Panameña de Fuerza y Luz, herramientas para trabajos de refrigeración, 1 bulto, por vapor Irióna, de Nueva York, por	36.93
Kwong Mee Long y Compañía, equipo de radio, 3 bultos, por vapor Irióna, de Nueva York, por	213.25	Kito Chen S. A., harina de trigo, 50 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	123.00
A. Fastlich, tubos en miniatura, muestras de crema dental, 8 bultos, por vapor Colombia, de Nueva York, por	179.47	Pan American Standard Brands, levadura cruda y material para propaganda, 53 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por	288.25
E. R. Brewer y Co. Inc., atomizadores de lata y vidrio, etc., 27 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	368.68	Isaac Brandon y Bros. Inc., vino Vermouth y Moscatel Pasito, 65 bultos, por vapor Orazio, de Génova, por	191.85
Day & Night Garage Corporation, accesorios para automóviles, 5 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	301.91	Salvador Cano B., máquina "Handy", termómetros para máquina hidráulica, 10 bultos, por vapor Peten, de Nueva York, por	212.73
Bata Shoe Co. Inc., tacones de madera, suelas de caucho, etc., 12 bultos, por vapor Deutschland, de Hamburgo, por	481.01	Luis C. Chamboneit, cocteleras, cafeteras, etc., de metal, 12 bultos, por vapor Irióna, de Nueva York, por	570.98
Luis Angelini Inc., whisky Hesther Dew y Special Vat. 50 bultos, por vapor Chancellor, de Liverpool, por	475.00	Cardoze y Lindo, receptáculos eléctricos con caucho, etc., 15 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	183.25
Luis Angelini, whisky, Hesther Dew y material de anuncios, 12 bultos, por vapor Chancellor, de Liverpool, por	168.95	Virgilio Capriles (S. F.), salchichón, 10 bultos, por vapor Peten, de Nueva York, por	111.25
F. E. Escoffery, chocolate líquido, 10 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	71.74	Shung Fat y Cía., polvos para hornear, 30 bultos, por vapor Irióna, de Nueva York, por	88.71
Lee Yuk Ming Hnos., bolsas de papel, 100 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por	307.09	Z. Lachow, insecticidas, 300 cajitas de cartón, 10 bultos, por vapor Koryu Marú, de Kobe, por	160.29
Villanueva y Tejeira Ltda., accesorios de hierro galvanizado, tubos, 5 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	243.70	Walter Valencia, ropa interior de algodón, 1 bulto, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por	62.50
Panamá Furniture Co., lana vegetal (capoca), 6 bultos, por vapor Santa Lucía, de Guayaquil, por	198.25	Imprenta Hernández, papel periódico, 15 bultos, por vapor Dussendore, de Tallin, por	83.87
Manuel Ah Chu, jabón de tocador Palmolive, 25 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	156.62	Atlantic Brewing Refrigerating, cemento Portland, 5000 bultos, por vapor Portland, de Hamburgo, por	677.70
Shung Cheung Co., salsa mayonesa, 25 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	120.00	Kay Hing y Cía., alfileres dorados de seguridad, etc., 1 bulto, por vapor Irióna, de Nueva York, por	106.57
K. H. Shahani, chinelas de seda bordadas, etc., 1 bulto, por vapor Presidente Taft, de Shanghai, por	461.15	Z. Lachow, cajitas de cartón lacradas, 5 bultos, por vapor Koryu Marú, de Kobe, por	236.62
Delvalle y Penso, gabinete de refrigeración para cerveza, 1 bulto, por vapor Orange Marú, de Los Angeles, por	259.51	The Panamá, Coca Cola Bottling Co., jabón para lavar, 20 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	68.98
Delvalle y Penso, gabinete de refrigeración de 12 compartimientos, para bebidas, 1 bulto, por vapor Orange Marú, de Los Angeles, por	325.46	Mario Preciado, papel Bond para imprenta, 2 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	77.80
National City Bank (M. Castel), casimires		The Star & Herald, papel Bond para imprenta, 5 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por	69.86
		The Star & Herald, tarjetas en blanco y papel de cubierta, 11 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	126.91

Aristides Romero, mermeladas, canela molida, etc., 67 bultos, por vapor Nittheroy, de Londres, por	225.04
José Morcillo, dos canarios, dulces, camarones y carne seca, 4 bultos, por vapor Santa Inés, de Valparaíso, por	2.00
Sam Quong y Cía., lana para tejer, cojines de algodón, etc., 4 bultos, por vapor Portland, de Hamburgo, por	303.47
Sam Quong y Cía., agujas para tejer crochet, etc., 1 bulto, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	85.42

NOTARIA NUMERO 2°
(Día 17 de Noviembre)

Nº 779. Por la cual la señora Claudia May de Luthas vende a la señora Aida América de Obaldía, un lote de terreno en Las Sabanas de esta ciudad, por la suma de B. 843.20.

Nº 780. Por la cual el señor José María Dutari Arosemena, por medio de apoderado, constituye hipoteca a favor del Banco Nacional, por la suma de B. 500.00.

Nº 781. Por la cual los señores Carlos Ochoa Tapia y Pedro Manuel Peña confieren poder general al señor licenciado Octavio Camilo Ferrari.

Nº 782. Por la cual el señor Carlos Vicente Biebarach transfiere a título de venta a Matilde Aguiña de Biebarach la finca número 9078, en el Registro Público, por la suma de B. 17.50.

(Día 18 de Noviembre)

Nº 783. Por la cual la señorita María Eloisa de Icaza da en arrendamiento a los señores Federico Humbert, Roberto Miró Grimaldo y Diego Sánchez, un lote de terreno en este Distrito, y les da opción para comprarlo.

Nº 784. Por la cual el señor Alberto Rivera Núñez cancela obligación hipotecaria constituida a su favor por Maud Finlayson, Mabel Finlayson y Lily Finlayson, por la suma de B. 300.00.

MOVIMIENTO EN LAS NOTARIAS 1° Y 2°

NOTARIA NUMERO 1°
(Día 17 de Noviembre)

Nº 1029. Por la cual Andrea Sanguillén de Tejada y Lucía Mercedes Tejada constituyen hipoteca a favor de la Caja de Ahorros, sobre dos fincas de su propiedad, situadas en la ciudad de Panamá.

Nº 1030. Por la cual el señor Gustavo Salgado Chamorro, vende, cede y traspasa al Dr. Guillermo Patterson Jr., un taller completo de ebanistería, situado en la Calle 17 Oeste de esta ciudad, por la suma de B. 900.00.

Nº 1031. Por la cual el señor Alberto Alemán declara que ha construido una casa, de dos pisos y techo de hierro acanalado, situada en terreno propio, en el lugar llamado "Pañilla", de este Distrito, a un costo de B. 2.500.00.

(Día 18 de Noviembre)

Nº 1032. Por la cual Aminta Guadalupe Meléndez constituye hipoteca sobre dos fincas situadas en la Provincia de Colón, a favor del Banco Nacional, para garantizar préstamo de B. 2.000.00 que ha recibido de dicha institución bancaria.

Nº 1033. El señor Víctor Anastasio Ingram declara la construcción de una casa en terreno propio situado en Las Sabanas, de esta ciudad, a un costo de B. 2.500.00.

Nº 1034. Por la cual José Rogelio Arias y Kathryn Elizabeth Wescott y Harry Richmond Wescott prorrogan por cinco años más el contrato de arrendamiento (sobre la planta-baja de una casa situada en esta ciudad), que celebraron por Escritura número 18, de 6 de Enero de 1933; los esposos Wescott venden a Lau Sik Ki los derechos y obligaciones del contrato anterior y a cantina "La Taberna", situada en esta ciudad; y Lau Sik Ki reconoce deberle a la Cervecería Alemana del Páffico la suma de B. 600.00.

Nº 1035. Moisés de Sola, protocoliza un documento relacionado con la venta de la fosa número 483 de la Sección "B" del "Cementerio Amador" de esta ciudad, que leizo el Administrador de los Cementerios Municipales, 28 de Agosto de 1934.

Nº 1036. Panamá Colón Gas Company. Se declara suelta y liquidada esta sociedad.

Nº 1037. Por el cual Aristides Romero, Verner Ben Austin y otros confieren poder especial a "Enrique Alphen and Co. Inc.", o a Enrique Halphen indistintamente.

MOVIMIENTO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL

NACIMIENTOS

(Día 17 de Noviembre)

Albertina Villarreal, Anayansi Benedetti, Eneid Reina, Lucila Torrero, Eivina Jaramillo, Luis Alberto Bermúdez, Gladys Esther de la Guardia, Eustorgio Centella, Raúl Antonio Urriola, Yolanda Isabel Cruz.

DEFUNCIONES

Delia Aizprúa, José Trevia.

AVISOS Y EDICTOS

Bonos de Conversión—6%

Propuestas para Compra

Las propuestas deben hacerse por escrito, dirigidas al Contralor General de la República y en ellas debe indicarse las denominaciones de los bonos, su numeración y el precio actual al cual se ofrecen al Gobierno.

El Gobierno se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier parte de los bonos ofrecidos.

11-27.

Eduardo Vallarino,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá,

CERTIFICA:

Que por escritura pública número 1025 de 16 de Noviembre del corriente año, otorgada en la Notaría a su cargo, inscrita en el Registro Público al folio 366 del

Tomo 77 de Personas Mercantiles, bajo asiento 21807 bis, fue protocolizada el acta de la sesión celebrada el 5 de los corrientes en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, por la Asamblea General de Accionistas de la PANAMA-COLON GAS COMPANY, en la cual se acordó la disolución de dicha Sociedad y fueron nombrados Liquidadores los señores Charles Freeman Mac-Murray y José Antonio Sosa Medina, mayores de edad, casados, con residencia en esta ciudad de Panamá, y con oficina en la Avenida Central número 105.

Dado en Panamá, a los 17 días del mes de Noviembre de 1936.

El Notario Público Primero,

EDUARDO VALLARINO.

Eduardo Vallarino,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad Personal Número 47-8552,

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública número ochocientos ochenta y siete (887) extendida en la Notaría a su cargo el día catorce (14) de Octubre de mil novecientos treintiséis (1936), los señores JUAN GALINDO VALLARINO e INOCENCIO GALINDO VALLARINO, han constituido una sociedad colectiva de comercio con domicilio en esta ciudad de Panamá y con un capital de *cuatro mil balboas* (B. 4.000.00);

Que el objeto de la sociedad es principalmente sobre la construcción de toda clase de edificios, importación de materiales destinados a ese objeto y compra y venta de los mismos y a otros actos de lícito comercio;

Que el término de duración de la sociedad es de cinco (5) años, a partir de la fecha de dicha escritura;

Que la administración y representación de la mencionada sociedad estará a cargo de ambos socios, con derecho al uso de la razón social con iguales facultades, para los fines legales.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de Octubre de mil novecientos treintiséis (1936).

EDUARDO VALLARINO,
Notario Público Primero.

3 vs.—3

Aviso

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Ocú, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Darío Carrizo, portador de la cédula de identidad personal N° 29-1179 y vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca de color amarillo, talla segunda, frentiblanca, dos muescas en la oreja derecha y una en la izquierda, marcada a fuego así: (...) en el anca izquierda, y en las agujas del mismo lado marquilladas así (...); el referido animal se encontraba vagando desde hace varios meses por las labranzas del señor Concepción Rodríguez, en los Bajos del Cusú, jurisdicción de este Distrito y denunciado por el mismo Rodríguez a este Despacho, por no tener dueño conocido.

Y de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho, para que sirva de formal notificación; y todo aquel que se crea con derecho a dicho animal lo haga valer dentro del término de treinta (30) días contados desde la fecha, pasado el cual, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Remítase copia del presente aviso a todos los Distritos de la Provincia y a la GACETA OFICIAL, por conducto de la Secretaría de Gobierno y Justicia, para que sea publicado por su orden y por el término de ley.

Ocú, Noviembre 6 de 1936.

El Alcalde,

R. OCHOA VILLARREAL.

El Secretario,

P. Mitre G.

5 vs.—4

Aviso

El suscrito Alcalde Municipal de Santiago, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Leonor Medina, se encuentra depositada una vaca de color amarillo candelillo, de segunda talla y marcada a los lados izquierdo y derecho con los siguientes ferretes:

Que dicho animal fue denunciado a este Despacho por el señor Narciso Bósquez, vecino de San Pedro del Espino, por encontrarse pastando hace poco más o menos como cinco meses en el lugar denominado Cañazal.

En vista de lo que dispone el Código Administrativo, en sus Artículos 1600 y 1601, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Oficina por treinta días hábiles y copia del mismo se envía al Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Si dentro del término señalado, no se presentare reclamante alguno del referido animal, será declarado bien vacante y se rematará al mejor postor en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito, para lo cual se nombrarán peritos evaluadores. Dado y firmado a los 11 días del mes de Noviembre de 1936.

El Alcalde Municipal,

E. PARDO P.

El Secretario,

O. Medina.

3 vs.—3

Aviso de Remate

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que se ha fijado el día 15 de Diciembre próximo, a las ocho de la mañana, para dar comienzo a la práctica de la diligencia de remate del bien perseguido dentro de la acción ejecutiva hipotecaria propuesta por Miguel J. Moreno contra Juan Euribiades Jiménez, el cual se describe a continuación:

Finca número 8842, inscrita al folio 416 del tomo 274 del Registro de la Propiedad, Sección de Panamá, la cual consiste en un lote de terreno distinguido con el número dos, situado en Las Sabanas de esta ciudad, comprendido dentro de los siguientes

Linderos: Norte, finca de Domingo Díaz Arosemena; Sur, terrenos de Eduardo Icaza; Este, lote de terreno marcado con el número tres; y Oeste, lote de terreno número uno y terreno de la Zona del Canal.

Medidas: Este terreno ocupa una superficie de veintiséis hectáreas, cinco mil ochocientos cuarenta y seis metros cuadrados.

Valor: B. 2.000.00

Serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del valor antes mencionado, las que serán oídas hasta las cuatro de la tarde del día fijado para la lici-

tación, y de esta hora en adelante se oirán las pujas y repujas, haciéndose la adjudicación provisional del remate a quien resulte mejor postor.

Para habilitarse como tal, se requiere la previa consignación del cinco por ciento del avalúo en la Secretaría del Tribunal.

Panamá, 17 de Noviembre de 1936.

El Secretario,

L. Hincapié.

Edicto

El suscrito Gobernador de Coclé, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Para que sirva de formal notificación a quienes interese, que el señor Félix Valdés, ha ocurrido a este Despacho a que se le adjudique en plena propiedad y a título de compra de un lote de terreno *seis hectáreas con cinco mil ochocientos ochenta y siete metros cuadrados* (6 Hts. 5.887 m.c.), por medio del siguiente memorial. "Yo que suscribo, FELIX VALDES, mayor de edad, soltero, natural y vecino de este Distrito, con Cédula de Identidad Personal Número 9-1866, vengo a solicitar de ese Despacho, en carácter de compra, mediante los trámites legales, el título de plena propiedad de un lote de terreno situado en el lugar del "Rosario", cuyos linderos son: Norte, Predio de Domingo Márquez; Sur, camino real de Natá a Antón; Este, Predio de la Sucesión de Martín Camargo y Oeste, el río Viejo y sabanas del Rosario. La superficie total del terreno que solicito es de seis hectáreas con cinco mil ochocientos ochenta y siete metros cuadrados (6 Hts. 5.887 m.s.). Para comprobar el derecho que me asiste en esta solicitud presento como testigos hábiles a los señores Pedro Delgado y Juan Coronado, todos vecinos y conocedores del terreno. Para que me represente en esta solicitud, nombro mi apoderado especial al señor Fernando Fernández, abogado inscrito, con Cédula Nº 9-54. Penonomé, Abril 6 de 1936.—(fdo.) Félix Valdés, Refrendado. (fdo.) Fernando Fernández".

Se fija el presente edicto en lugar visible por quince días hábiles, hoy once de Noviembre de 1936.

El Gobernador, Administrador de Tierras,

JOSE P. RODRIGUEZ.

El Secretario,

Federico Zúñiga G.

8 vs.—3

Edicto Emplazatorio Número 11

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Coclé, por medio del presente edicto, cita y emplaza a José Castillo, para que dentro del término de doce (12) días, a contar de la última publicación de este edicto más el de la distancia, comparezca a este Tribunal, para que se notifique de la sentencia condenatoria de segunda instancia, dictada en la causa seguida en su contra por el delito de HURTO PECUARIO, que dice así:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.—Panamá, Octubre veintiséis de mil novecientos treinta y seis.

Consulta el Juez Segundo del Circuito de Coclé la sentencia que, con fecha catorce del mes pasado Septiembre, dictó condenando a José Castillo como autor del delito de hurto de un caballo de propiedad de Julio Way. Para ello expuso el Juez lo siguiente: "El enjuiciamiento

descansa en las pruebas que constan en el proceso y que en detalle son las siguientes: 1). Que Julio Way era dueño del caballo a que se refiere el denuncia y el cual fue hurtado de donde lo depositaba en Natá. (Véase declaración de Emiliano Pérez (a) Pilón, Juan Paulino Gálvez, Juan E. Tejada, págs. 18 a la 21). 2). Que pocos días después de la pérdida de este animal se presentó a Membrillar un sujeto de color blanco, alto, cono de treinta años de edad, afeitado el bigote, nariz perfurada, ofreciendo en venta el caballo de Julio Way, el cual compró Tilcio Medina en treinta pesos plata panameña (\$30.00). Esto lo declara Heliodoro Bernal, Maximina Caballero, Nicolasa Batista, Gilberto Sáenz, Nicolás Mateus, y Simón Nieto. 3). Que este sujeto dijo llamarse José Castillo, natural y vecino de David y con este nombre extendió la respectiva boleta de venta que aparece agregada en el informativo en la página tres. Esta prueba no ha sido destruida en el plenario y tanto el señor Agente del Ministerio Público y el defensor están acordes en que ella basta para dictar sentencia condenatoria. También el tribunal considera que la prueba que pesa contra el procesado, unida al cuerpo del delito perfectamente acreditado, son suficientes de conformidad con el artículo 2153 del Código Judicial para dictar sentencia condenatoria contra José Castillo, persona a quien se juzga. De conformidad con las constancias que arrojan los autos la pena que debe imponerse es de ocho meses de reclusión y pago de gastos procesales. Por tal motivo, el suscrito, Juez Segundo del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a José Castillo, varón, quien se dice tiene de treinta a treinta y cinco años de edad, blanco, natural y vecino de Chiriquí, y cuyo domicilio actual se ignora, a sufrir la pena de *ocho meses de reclusión*, en la cárcel pública de esta ciudad y al pago de los gastos procesales. Como se trata de reo ausente, esta sentencia se publicará para los efectos de la notificación por cinco veces en la GACETA OFICIAL. Se funda esta sentencia en los artículos 37, 352, aparte 1º, del Código Penal; 2153 y 2156 del Código Judicial. Oportunamente se ordenará levantar el depósito del animal para entregarlo a la persona que ha resultado ser su legítimo dueño.—Cópiese, notifíquese y consúltese.—Este fallo fue consentido por las partes. La Corte no encuentra nada que observarle, porque la pena impuesta al acusado, o sea el mínimo que señala el artículo 352, aparte 1º, del Código Penal, ha sido bien aplicada. Por tanto, la Corte Suprema, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, le imparte su APROBACION a la sentencia en examen.—Notifíquese, déjese copia y devuélvase.—(fdo.) MANUEL A. HERRERA L.—(fdo.) JOSE MARIA PINILLA URRUTIA.—(fdo.) DARIO VALLARINO.—(fdo.) DAMASO A. CERVERA.—(fdo.) M. A. GRIMALDO B.—(fdo.) B. Reyes T., Srio."

Para notificar en legal forma a José Castillo, la sentencia anterior se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por el término de doce días y se remite copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia a fin de que lo haga publicar por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL. Dado en Penonomé, a los nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.

El Juez,

RAUL E. JAEN P.

El Secretario,

José de J. Grimaldo.

5 vs.—4